

SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD

www.colombiajoven.gov.co

 NuestraColombiaJoven  ColombiaJoven  ColombiaJoven  ColombiaJoven



SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD **5** HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

ORIENTACIONES PARA EL
EJERCICIO DE LAS COMISIONES
DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN -CCyD-



GOBIERNO DE COLOMBIA

www.presidencia.gov.co

Colombia joven

SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS 5

ORIENTACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMISIONES
DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN -CCyD-



Presidencia
República de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Juan Carlos Reyes Cañón
Director, Sistema Nacional de Juventud
Colombia Joven

Equipo Colombia Joven

Diana Paola rojas Correa
Sandra Milena Hernandez
Joulin Damarix Pabon
Laura Catalina Maldonado
Ricardo Muñoz Cifuentes
Diego Fernando Matta
Pablo Gustavo Lozano

Edición y textos
Mauricio Antonio Lemos Cuestas

Diseño y diagramación
Camilo Quintero Rodríguez

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978-958-18-0448-1
Derechos Reservados © 2017

Introducción



Introducción

Las Comisiones de Concertación y Decisión -CCyD- creadas por la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, son las instancias en el marco del Sistema Nacional de las Juventudes -SNJ-, donde se articulan los Subsistemas Institucional y de Participación; son el principal espacio de encuentro de las administraciones y las juventudes a nivel territorial. Es allí, en las CCyD donde se diseñan, definen, implementan y evalúan las agendas gubernamentales de juventudes, razón por la cual es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento del SNJ que estas instancias funcionen correctamente y cumplan con sus funciones.

Como si fuera poca la importancia de las CCyD, la Corte Constitucional en la Sentencia C862 DE 2012, manifiesta que las comisiones de concertación y decisión se agregan a las instancias existentes en la función de la planeación y ejecución de la política pública de juventudes, labor en la que también participan, por mandato constitucional –artículos 306 y 313 de la Constitución-, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales; de esta forma, se encuentra que el poder decisorio y de ejecución del Sistema Nacional de Juventudes en cada territorio se radica en un nivel de integración plural, compuesto por distintos entes, entre los que se cuentan las comisiones de concertación y decisión.

Teniendo en cuenta la importancia de las CCyD, esta herramienta, como parte integral de una serie de herramientas generadas por la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, presenta una serie de lineamientos y propuestas con el objetivo de promover la conformación y funcionamiento de las Comisiones a nivel territorial.

El documento está dividido en dos partes, la primera en donde se presenta de manera clara y concisa que son las CCyD, su composición y demás disposiciones al respecto, según la Ley 1622 de 2013; la segunda presenta una propuesta generada desde Colombia Joven sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias de la Comisión acompañada de dos anexos que orientan su trabajo interno.

Desde la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” esperamos que esta herramienta sea un instrumento que facilite la operación del sistema de juventud a nivel territorial y que las propuestas aquí incluidas respondan a la realidad de los territorios y puedan ser implementadas.

Comisiones de Concertación y Decisión



NOTAS

1. Comisiones de Concertación y Decisión

Según el artículo 67 de la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, las Comisiones de Concertación y Decisión -CCyD- del Sistema Nacional de las Juventudes, son instancias de concertación y decisión del orden nacional, departamental y municipal (una por cada entidad territorial), cuyas funciones son la planeación y concertación de agendas públicas, y la generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Composición de las Comisiones de Concertación y Decisión

Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas, en cada ente territorial, por:

Ley 1622 de 2013	Proyecto de Ley por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013
3 delegados del Gobierno ¹ del ente territorial.	3 delegados del Gobierno del ente territorial.
3 delegados de los Consejos de juventud ² que llevan la vocería del movimiento juvenil.	3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil.
	2 miembros de la plataforma de las juventudes como veedores, con voz y sin voto.
Secretaría Técnica	
Acompaña Ministerio Público	

¹Ley 1622 de 2013. Artículo 69:... “Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria”.

²Ley 1622 de 2013. Artículo 68: ... “En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado”.

Parágrafo: Los delegados de los consejos de juventud a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

Ley 1622 de 2013. Artículo 69:... “Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud”

En ambos casos mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud³, se propone que las CCyD sean integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud. Esta proposición hace parte del Proyecto de Ley por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y de dictan otras disposiciones,

Toma de Decisiones en las Comisiones de Concertación y Decisión

La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios (4) de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno del ente territorial y 2 delegados del Consejo de juventud.

Sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión

- Las CCYD son convocadas obligatoriamente por el Alcalde o el Gobernador según corresponda como mínimo **4 veces** de manera ordinaria al año⁴.
- Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.
- La presidencia de las sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.
- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, **serán acompañadas por el Ministerio público en cada ente territorial**, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión

La secretaría técnica de las CCYD⁵, la ejercerán de manera compartida:

Nivel Nacional	Nivel Departamental y Municipal
La Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" de la Presidencia de la Republica.	La dependencia encargada de juventud de cada ente territorial.
El Departamento Nacional de Planeación -DNP-	La secretaría, oficina o dependencia encargada de la Planeación.

³Artículo 62 Parágrafo transitorio. Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud en las comisiones de concertación y decisión. Texto Conciliado al Proyecto de Ley Estatutaria Número 191 De 2015 Cámara, 27 De 2015 Senado "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones". Gaceta del Congreso No 409 de 10 de junio de 2016.

⁴Con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión -POAI-.

Funciones de la Secretaría Técnica de la CCyD⁶

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

⁵Las entidades y dependencias "...apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones logísticas para ejercer la secretaría técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión". Parágrafo. Artículo 70, Ley 1622 de 2013.

⁶Ley 1622 de 2013 - Artículo 71. Funciones de la secretaría técnica de la Comisión de concertación y decisión.

Se convocarán obligatoriamente por el Alcalde o el Gobernador según corresponda como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año.

Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

Los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria

La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros (4) para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno y 2 del consejo de juventud.

Delegado de gobierno 1

Delegado de gobierno 2

Delegado de gobierno 3

Comisión de Concertación y Decisión

Ministerio Público

Delegado Consejo Juventud

Delegado Consejo Juventud

Delegado Consejo Juventud

Secretaria técnica CCyD

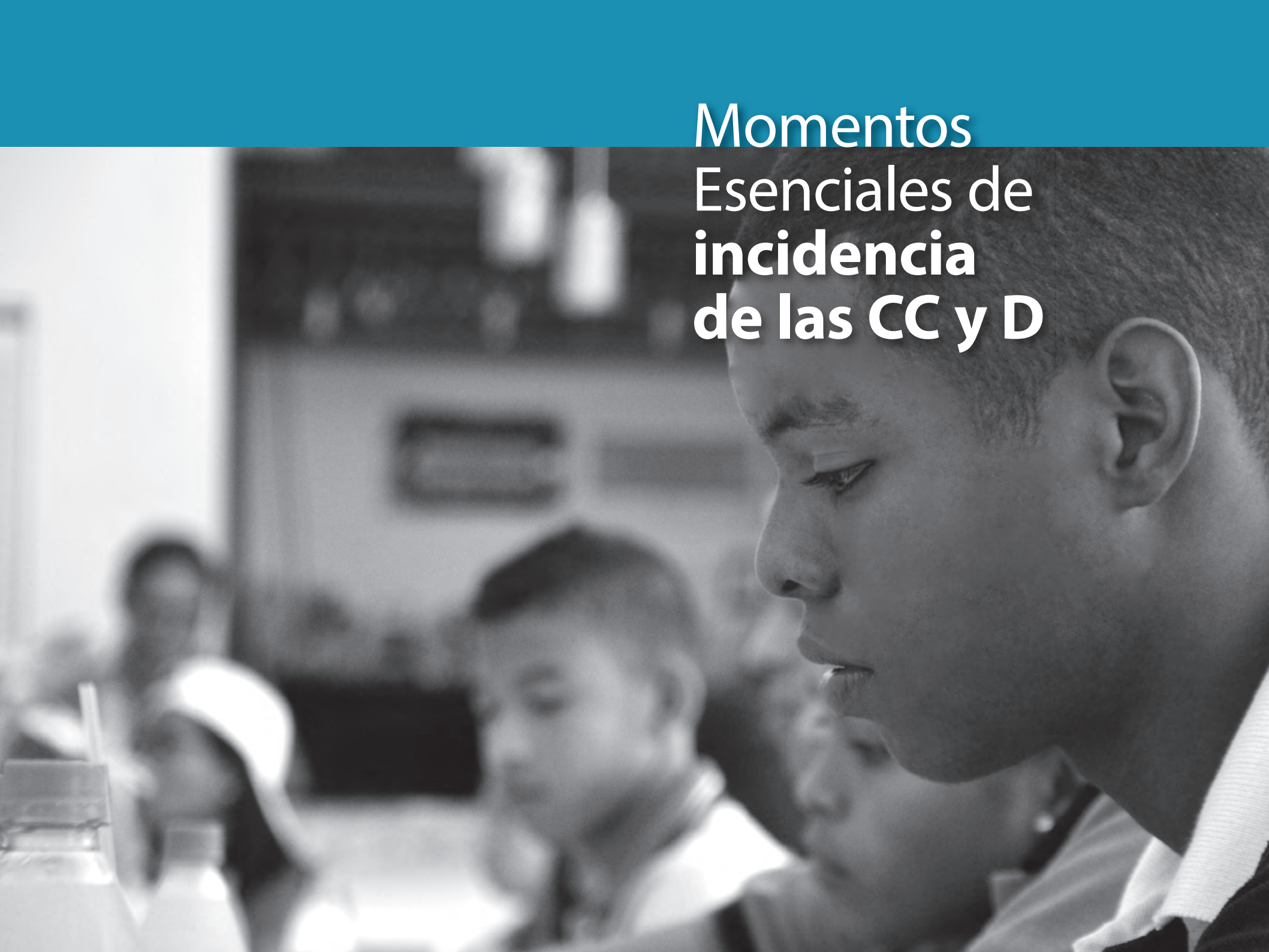
Entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaria u oficina encargada de la planeación.

Según el Proyecto de Ley por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y de dictan otras disposiciones, las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial y 3 delegados de los Consejos de juventud. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegidos bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.

Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las CCyD serán integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud.

Ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado

Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud



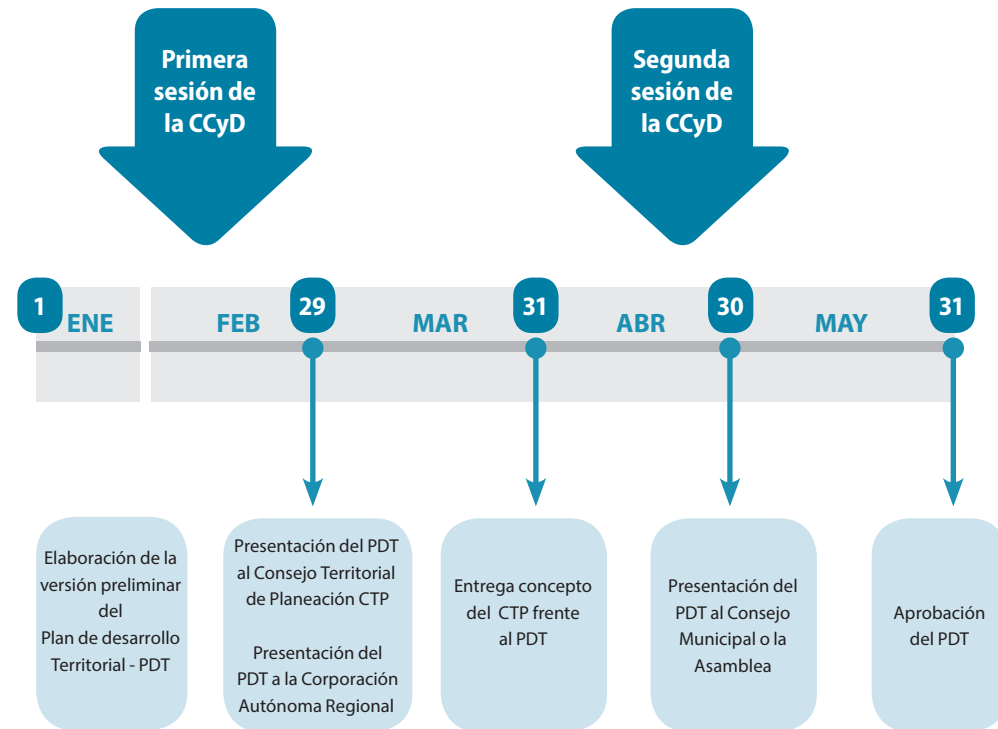
Momentos
Esenciales de
incidencia
de las CC y D

NOTAS

2. Momentos Esenciales de Incidencia de las CC y D

Partiendo de la función primordial de las Comisiones de Concertación y Decisión de incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial se han identificado dos procesos específicos donde las CCyD deben participar activamente:

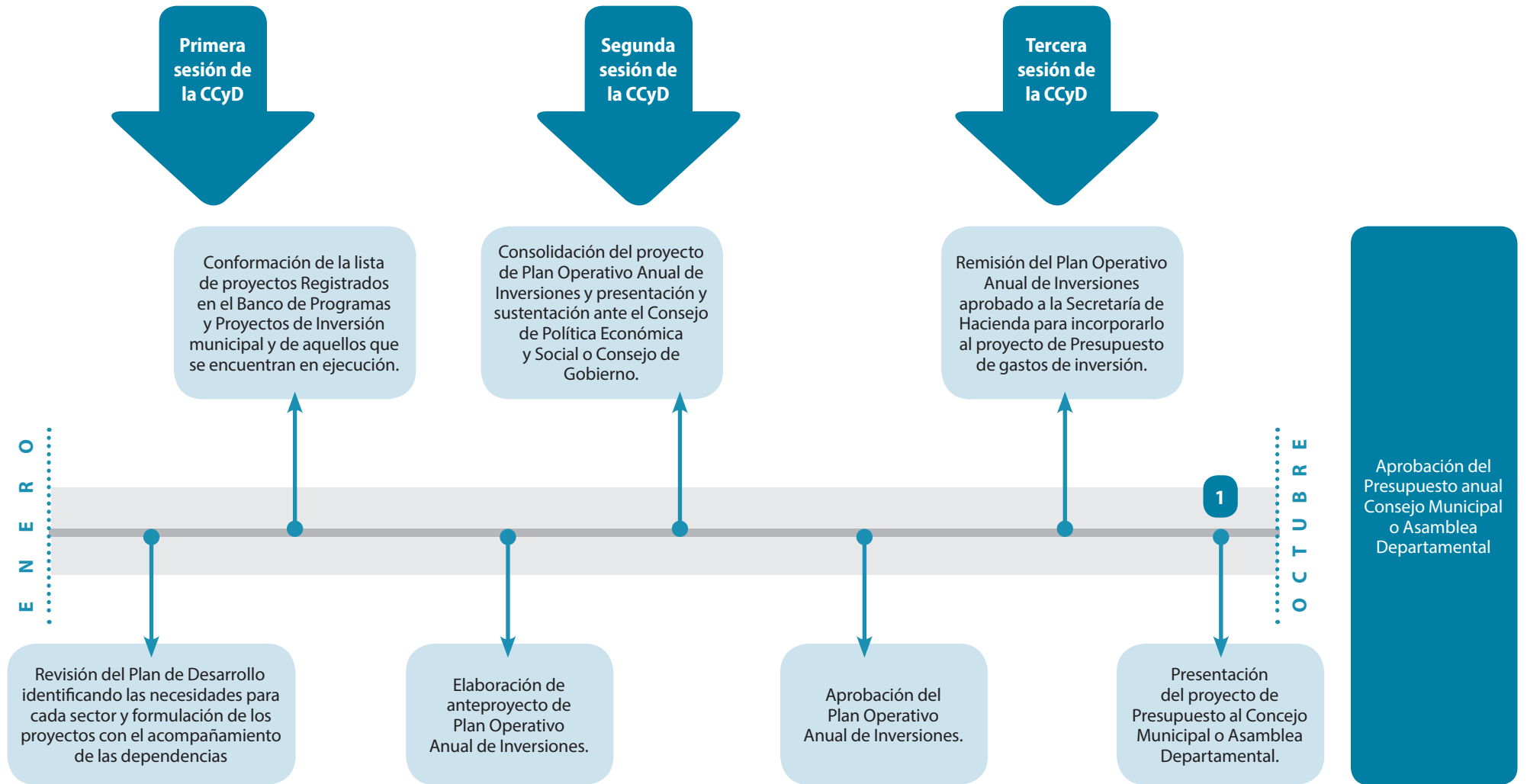
1. Construcción Plan de Desarrollo⁷



⁷Cronograma para la elaboración del PDT <http://kiterritorial.co>

2. Construcción Plan Operativo Anual de Inversiones*.

Fechas establecidas en el Estatuto de Presupuesto de cada entidad territorial.



*Guías para la gestión pública territorial No. 11. "El Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI es un instrumento de la gestión pública, el cual junto con el plan financiero y el presupuesto anual de rentas y gastos, constituyen el Sistema Presupuestal. De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el POAI tiene como objeto determinar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos (dependencias de la Administración) y programas, que la Administración territorial ejecutará en una vigencia fiscal determinada". Pág. 38. Departamento Nacional de Planeación Bogotá, D. C., Colombia, 2012

Propuesta de Trabajo – Funcionamiento y Desarrollo de Sesiones Ordinarias de la CCyD



NOTAS

3. Propuesta de Trabajo – Funcionamiento y Desarrollo de Sesiones Ordinarias de la CCyD

Teniendo en cuenta que la CCyD debe reunirse por lo menos 4 veces al año, a continuación se presenta una propuesta de trabajo para cada sesión ordinaria⁹ –cabe aclarar que la agenda y el desarrollo de cada una de las sesiones podrá variar, dependiendo y teniendo en cuenta las disposiciones y expectativas de los integrantes de la comisión–.

Sesión 1

Insumos

- Informe primera sesión Asamblea Juvenil municipal¹⁰
- Agenda Institucional de Juventud¹¹
- Agenda pública Juvenil Departamental/Municipal¹²
- Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los derechos de los y las jóvenes. Artículo 8°, Ley 1622 de 2013

En el documento “Sistema Territorial de Juventud Herramientas Metodológicas 1: Subsistema de Participación” publicado por la Dirección del Sistema Nacional de Juventud Colombia Joven en Noviembre de 2015, encuentra toda la información sobre cómo construir las agendas públicas juveniles. Este documento se encuentra en la página web obs.colombiajoven.gov.co

Convocatoria

- Hecha por el Alcalde o el Gobernador con el apoyo de la Secretaría Técnica de la CCyD
- 3 delegados del gobierno (departamental o municipal)

⁹Vale la pena recordar que la CCyD podrá ser convocada de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten

¹⁰Ley 1622 de 2013. Artículo 65, Parágrafo: Como producto de cada Asamblea, la secretaria técnica de la agenda levantará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

¹¹Sistema Territorial de Juventud Herramientas Metodológicas 1. Subsistema de Participación. Pág. 26. “La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.”

¹²Sistema Territorial de Juventud Herramientas Metodológicas 1. Subsistema de Participación. Pág. 27. “Las agendas públicas juveniles... son entonces el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental...”

- 3 delegados del Consejo municipal o departamental de Juventudes (3 delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)
- 2 delegados de las Plataformas municipales de las juventudes (con voz pero sin voto)
- Representante del Ministerio Público – Procuraduría Departamental/Personería Municipal
- Secretaria Técnica CCyD

Definición Agenda Gubernamental Juvenil

Esta agenda debe buscar la implementación de las medidas de Prevención, Protección, Promoción y la garantía de los derechos de los y las jóvenes.

1. Presentación informe de la primera sesión de la Asamblea departamental y municipal de juventud que se debe desarrollar el último fin de semana de enero.
2. Presentación contenidos de la agenda institucional de juventudes definida por el Plan de Desarrollo y la política pública de juventud (en donde haya sido formulada) departamental y municipal.
3. Presentación contenidos de la agenda pública juvenil departamental o municipal.
4. Teniendo en cuenta estas tres presentaciones, la CCyD debe llegar a un consenso e identificar y priorizar las propuestas más relevantes y su impacto en la vida de los y las jóvenes, definiendo la Agenda Gubernamental de Juventud (ver anexo 1).
5. En la agenda debe concretarse las acciones de incidencia que desarrollará la comisión en los procesos de construcción del plan de desarrollo territorial (primer año de gobierno) y la definición de los planes operativos anuales de inversiones.

Es importante recordar que la toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros (4) para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno y dos del consejo de juventud.

Según el artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, Los Consejos Departamentales de Juventud y los Consejos Distritales, municipales y locales de Juventud presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión, en sesiones del Consejo de Gobierno con el gobernador o alcalde respectivo y su gabinete, plenarias de la Asamblea Departamental, el Concejo Municipal, Distrital o la Junta Administradora Local.

Construcción Plan de acción Anual de la CCyD

Teniendo en cuenta la agenda gubernamental juvenil definida por la CCyD, se propone construir un plan de acción anual, en el que se articulen las acciones desarrolladas por los distintos actores definiendo metas, responsables y tiempos de implementación (ver anexo 2). Se propone que este plan de acción contenga acciones a desarrollarse entre febrero y noviembre, con el fin de prever cambios en los funcionarios y otros factores que puedan entorpecer la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

Sesión 2 y 3

Insumos

- Informe ejecución actividades por parte de los responsables.
- Informe seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Acción (sesión 2 y sesión 3): este documento debe ser construido por la secretaria técnica de la CCyD teniendo como insumo la información enviada previamente por cada uno de los responsables de la ejecución de las actividades.
- Diligenciamiento del anexo 2 – porcentaje de ejecución y fecha de reporte.

Convocatoria

- Hecha por el Alcalde o el Gobernador con el apoyo de la Secretaria Técnica de la CCyD
- 3 delegados del gobierno (departamental o municipal)
- 3 delegados del Consejo Municipal o departamental de Juventudes (3 delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)
- 2 delegados de la Plataformas municipales de las juventudes (con voz pero sin voto)
- Representante del Ministerio Público – Procuraduría Departamental/Personería Municipal
- Secretaria Técnica CCyD

Agenda del día (propuesta):

1. Llamado de asistencia¹³
2. Presentación del informe de seguimiento y monitoreo del plan de acción a cargo de la secretaria técnica (sesión 1 y sesión 2).
3. Intervenciones / Propuestas de los presentes sobre el informe. En este espacio se debe dar la posibilidad también de generar los cambios, correctivos o adiciones necesarias para el cumplimiento de las metas definidas.
4. Varios. En este espacio se podrían tratar temas de interés de la juventud que no estén planteados en el Plan de Acción (acciones específicas o hechos concretos que vulneren los derechos de los y las jóvenes en un momento determinado).

Sesión 4**Insumos**

- Informe final ejecución actividades por parte de los responsables.
- Informe final de ejecución del Plan de Acción: este documento debe ser construido por la secretaria técnica de la CCyD teniendo como insumo los informes presentados en la sesión 2 y 3, y la información enviada previamente por cada uno de los responsables de la ejecución de las actividades.
- Diligenciamiento del anexo 2 – porcentaje de ejecución y fecha de reporte.

Convocatoria

- Hecha por el Alcalde o el Gobernador con el apoyo de la Secretaria Técnica de la CCyD
- 3 delegados del gobierno (departamental o municipal)
- 3 delegados del Consejo Municipal o departamental de Juventudes (3 delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)
- 2 delegados de la Plataformas municipales de las juventudes (con voz pero sin voto)
- Representante del Ministerio Público – Procuraduría Departamental/Personería Municipal
- Secretaria Técnica CCyD

¹³Se debe tener en cuenta que la toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros (4) para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno y dos del consejo de juventud.

Agenda del día (propuesta):

1. Llamado de asistencia¹⁴
2. Presentación del informe final de ejecución del plan de acción a cargo de la secretaria técnica.
3. Evaluación ejecución del Plan de Acción. El objetivo es evaluar si se ejecutaron todas las acciones, si se cumplieron las metas y se lograron los resultados esperados al finalizar el plan de acción.
4. Informe final Implementación del Plan de Acción. En términos de si contribuyo o no a mejorar las condiciones iniciales de los y las jóvenes del ente territorial.
5. Varios.

Sesiones Extraordinarias

La Ley 1622 de 2013 define que ña CCyD podrá ser convocada de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

Insumos

- Informe detallado de la situación o el fenómeno que hizo necesaria la sesión extraordinaria.

Convocatoria

- Hecha por el Alcalde o el Gobernador con el apoyo de la Secretaria Técnica de la CCyD
- 3 delegados del gobierno (departamental o municipal)
- 3 delegados del Consejo Municipal o departamental de Juventudes (3 delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)
- 2 delegados de la Plataformas municipales de las juventudes (con voz pero sin voto)
- Representante del Ministerio Público – Procuraduría Departamental/Personería Municipal
- Secretaria Técnica CCyD

¹⁴Se debe tener en cuenta que la toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros (4) para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno y dos del consejo de juventud.

Agenda del día (propuesta):

1. Llamado de asistencia¹⁵
2. Presentación del Informe detallada de la situación o el fenómeno que hizo necesaria la sesión extraordinaria.
3. Valoración de la situación o fenómeno y toma de decisiones.
4. Definición cronograma desarrollo de acciones para solucionar o reducir el impacto de la situación o fenómeno.



¹⁵Se debe tener en cuenta que la toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros (4) para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados del gobierno y dos del consejo de juventud.

ANEXO 1.

M a t r i z A g e n d a G u b e r n a m e n t a l J u v e n i l			
Sector / Temática	Situación problemática	Impacto en la vida de los jóvenes de dicha problemática	Estrategia de Gestión
Educación Superior y Media	Situación problemática priorizada por Sector / Temática	¿Por qué es importante y debe ser priorizado?	¿Cómo lo piensan resolver entre todas las partes?
Salud			
Participación			
Empleo y Emprendimiento			
Cultura, Deporte y Recreación.			
Incidencia Construcción Plan de desarrollo Territorial (Primer año)			
Incidencia Definición Plan operativo anual de inversiones			
* Los anteriores son solo ejemplos de sectores y temáticas.			

ANEXO 2.

Plan de acción Anual de la CCyD											
Sector / Temática	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades	Responsable	Ejecución Ejecutar acciones entre febrero. y noviembre.	Porcentaje de Ejecución			Fecha de Reporte		
						S2	S3	S4	1	2	3
Educación Superior y Media					Inicio: d/m/a Final: d/m/a	POR	SECCION	DE LA CCyD	d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Salud					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Participación					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Empleo y Emprendimiento					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Cultura, Deporte y Recreación.					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Incidencia Construcción Plan de desarrollo Territorial (Primer año)					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Incidencia Definición Plan operativo anual de inversiones					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a

NOTAS

NOTAS

Dotted lines for note-taking on page 34.

Dotted lines for note-taking on page 35.

